

ANEXO II
DISPOSICION RENAR 23/14

DETERMINACION DE CAPACIDADES

**SECTORES DE GUARDA Y ALMACENAMIENTO DE ARMAS, MUNICIONES Y
DEMÁS MATERIALES CONTROLADOS**

DEFINICIONES:

Para la determinación específica de las capacidades de los materiales se definirán los tipos de materiales genéricos a tener en cuenta, a saber:

- ARMA LARGA: FUSIL - CARABINA - ESCOPETA - FUSIL DE CAZA - PISTOLA AMETRALLADORA - ARMA COMBINADA y DEMÁS MATERIALES ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NOMENCLADOR TECNICO OFICIAL. Medida: UNIDAD.
- ARMA CORTA: PISTOLON DE CAZA - PISTOLA - REVOLVER - ARMA COMBINADA Y DEMÁS MATERIALES ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NOMENCLADOR TECNICO OFICIAL. Medida: UNIDAD.
- MUNICION PARA ARMAS DE ANIMA LISA: CARTUCHO. Medida: UNIDAD.
- MUNICION PARA ARMAS DE ANIMA ESTRIADA (MUNICION CON VAINA METALICA CALIBRE .22 PLG). Medida: UNIDAD.
- MUNICION PARA ARMAS DE ANIMA ESTRIADA (MUNICION CON VAINA METALICA CALIBRES DISTINTOS AL .22 PLG). Medida: UNIDAD.
- MATERIAL DE USOS ESPECIALES: CHALECO ANTIBALA, CASCO, PLACA BALISTICA OPACA O TRANSPARENTE-ESCUDOS. Medida: UNIDAD.
- CAPSULA DE PERCUSION o CEBO (FULMINANTE). Medida: UNIDAD.
- POLVORA SIN HUMO. Medida: UNIDAD de CUÑETE de ½ Kgrs o 1 Lb.
- POLVORA NEGRA. Medida: UNIDAD de CUÑETE de ½ Kgrs o 1 Lb.
- REPUESTO PRINCIPAL DE ARMA, comprende: CAÑON, CORREDERA, TUBO Y CERROJO, BLOQUE DE CIERRE, ARMAZON, TAMBOR, BASCULA, PORTABLOQUE DE CIERRE, ETC. Medida: UNIDAD.
- COMPONENTE PRINCIPAL DE MUNICION (PUNTAS, VAINAS, ETC.). Medida: UNIDAD.
- EQUIPO DE RECARGA DE MUNICION Medida: UNIDAD.
- AGRESIVO QUIMICO. Medida: UNIDAD.
- PIROTECNIA DE VENTA LIBRE. Medida: BULTO.

La distribución física de los metros cúbicos de volumen que debe poseer el SECTOR DE ALMACENAMIENTO para ser habilitado por RENAR será dispuesta de la siguiente manera en relación a las siguientes cantidades de materiales genéricos:

TABLA DE DISTRIBUCION DE CANTIDADES

ESPACIO en Mts3	CANTIDADES MAXIMAS DE ALMACENAMIENTO
1	CUARENTA (40) ARMAS LARGAS
1	CUATROCIENTAS (400) ARMAS CORTAS
1	TREINTA y CINCO MIL (35.000) MUNICIONES PARA ARMAS DE ANIMA LISA
1	SETECIENTAS MIL (700.000) MUNICIONES PARA ARMAS DE ANIMA ESTRIADA (MUNICION CON VAINA METALICA CALIBRE .22 PLG)
1	CIENTO VEINTE MIL (120.000) MUNICIONES PARA ARMAS DE ANIMA ESTRIADA (MUNICION CON VAINA METALICA CALIBRES DISTINTOS AL .22 PLG)
1	CIEN (100) MATERIALES DE USOS ESPECIALES (CHALECO ANTIBALA)
1	CIEN (100) MATERIALES DE USOS ESPECIALES (CASCO)
1	DIEZ (10) MATERIALES DE USOS ESPECIALES (PLACA BALISTICA OPACA O TRANSPARENTE-ESCUDOS)
1	CIEN MIL (100.000) CAPSULAS DE PERCUSION o CEBO (FULMINANTE)
1	DIEZ (10) KILOGRAMOS DE POLVORA SIN HUMO [equivale a VEINTE (20) CUÑETES de ½ KGR/cada uno o VEINTIDOS (22) CUÑETES DE 1 LB/cada uno]
1	QUINIENTOS (500) GRAMOS DE POLVORA NEGRA o UN (1) CUÑETE
1	QUINIENTOS (500) REPUESTOS PRINCIPALES PARA ARMAS
1	CIENTO VEINTE MIL (120.000) COMPONENTES PRINCIPALES DE MUNICION
1	DIEZ (10) EQUIPOS DE RECARGA MUNICION
1	QUINIENTOS (500) AGRESIVOS QUIMICOS

1	VEINTISIETE (27) BULTOS DE PIROTECNIA DE VENTA LIBRE
---	--

NOTA: Los espacios detallados en la tabla no contemplan los espacios necesarios para la distribución de pasillos y espacios de circulación y evacuación.

PREMISAS PARA CALCULAR LAS CANTIDADES DE MATERIALES GENERICOS A SOLICITAR AUTORIZACION:

Dadas las definiciones previas:

- a. Se deberá tener en cuenta la cantidad de material que: almacenará, exhibirá y poseerá en existencia en muebles armeros (sin exhibir y sin almacenar); y encuadrarlo dentro de las definiciones de materiales genéricos.
- b. Se deberá tener en cuenta el total del espacio físico destinado al SDA o SDG.
- c. La menor unidad de volumen de espacio es UN (1) METRO CUBICO. La fracción se redondeará hacia arriba.
- d. Se destinará el volumen suficiente de la instalación que requiera las cantidades resultantes estimadas en a) calculando la relación establecida en la TABLA DE DISTRIBUCION DE CANTIDADES que forma parte del presente Anexo.

Ejemplo: Si el resultado de a) es: 35 armas largas y 30 armas cortas, al aplicarle la tabla de distribución de cantidades para obtener el volumen que estos materiales ocupan el resultado, para el primer caso, es 0,875 metros cúbicos y para el segundo es 0,15 metros cúbicos; el resultado de la suma de ambos espacios arroja 1,025 metros cúbicos, con lo cual, para esas cantidades de materiales genéricos y de acuerdo a lo detallado en c), sería suficiente contar con DOS (2) METROS CUBICOS como mínimo para esas cantidades máximas solicitadas. Para este ejemplo, en el caso de un comercio minorista será suficiente contar con una habilitación que reúna las características edilicias detalladas en el Anexo I y que posea como mínimo DOS (2) metros cúbicos (tener en cuenta los espacios adicionales requeridos en el caso de realizarse estibas sobre piso y/o en altura), o en su defecto, un mueble de prestaciones similares a una caja fuerte de igual cubicaje.